



GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA

ARTÍCULO 16.- El Área Administrativa tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, coordinar, controlar y evaluar los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Coordinación;
- II. Establecer, de acuerdo con las normas aplicables, las directrices, políticas y criterios técnicos para el proceso interno de planeación, programación, presupuestación, control y evaluación presupuestal de los recursos asignados a la Coordinación, así como llevar a cabo su contabilidad;
- III. Elaborar y administrar el presupuesto de la Coordinación de conformidad con las disposiciones aplicables y de acuerdo con los programas y calendarios establecidos;
- IV. Vigilar que el personal de la Coordinación observe las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales en materia laboral;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA

- V. Tramitar los nombramientos del personal de la Coordinación;
- VI. Establecer el sistema de reclutamiento y selección del personal, en función de su perfil y puesto a ocupar;
- VII. Establecer el sistema de remuneraciones al personal, de conformidad con los catálogos de puestos, tabuladores de sueldos, presupuesto autorizado y con las normas aplicables;
- VIII. Tramitar las licencias de los servidores públicos que lo soliciten, así como autorizar las reubicaciones y cambios de adscripción y determinar los periodos vacacionales;
- IX. Determinar la aplicación de descuentos y retenciones a las percepciones del personal, así como suspenderlo o separarlo del servicio público, cuando proceda en los términos de las disposiciones legales aplicables;
- X. Coordinar las acciones conducentes, para brindar el apoyo administrativo a los recursos humanos de la Coordinación para su formación y capacitación;
- XI. Elaborar y desarrollar el programa anual de abasto de acuerdo a los requerimientos de la Coordinación, con base en el presupuesto autorizado;
- XII. Controlar las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que realice la Coordinación, así como salvaguardar, conservar y mantener en buen estado los bienes muebles e inmuebles adscritos a la misma;
- XIII. Mantener actualizado el sistema de control de inventarios;
- XIV. Observar las disposiciones legales y administrativas en materia de presupuesto, gasto y contabilidad gubernamental;
- XV. Proponer las modificaciones programático-presupuestales que requiera la Coordinación;
- XVI. Remitir la información relativa a la cuenta pública a los entes fiscalizadores competentes;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA

- XVII. Controlar en coordinación con la Dirección de Operativa, el sistema de cuotas por disposición final de residuos sólidos;
- XVIII. Llevar en coordinación con la Dirección de Normatividad, Inspección y Gestión Social, el estado financiero de las multas e infracciones cometidas por violaciones a la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala; y
- XIX. Las demás facultades que le confieran las disposiciones legales y el Coordinador.